



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE PROVISORIA, A
NOMBRE DE APART HOTEL TALCAHUANO SPA, RUT
77.107.202-K.

DECRETO ALCALDICO N° 0460

TREHUACO,

14 JUN 2024

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por APART HOTEL TALCAHUANO SPA, Rut 77.107.202-k

DECRETO

1.- AUTORIZA LA PATENTE PROVISORIA, a APART HOTEL TALCAHUANO SPA, Rut 77.107.202-K, para ejercer la actividad comercial de HOSPEDAJE, en dirección Sector Puralihue s/n.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la presente **patente provisoria vence en 365 días** corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

VLP/LCR/fra
Distribución:

- La indicada
- Secretaría Municipal (1)
- D.A.F (1)
- Rentas y Patentes (1)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)



CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 12	17/08/2023
SOLICITUD N°	DE FECHA
2 12	17/08/2023

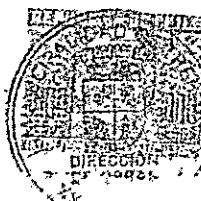
DATOS PROPIEDAD			
A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS	
1	SECTOR PURALIHUE S/N°		
LOTEO O POBLACION	MANZANA	SITIO	
2		
LOCALIDAD		
3	TREHUACO	
DATOS PROPIETARIO			
NOMBRES	APELLIDOS		
4	APART HOTEL TALCAHUANO SPA		
DOMICILIO	RUT		
5	SECTOR PURALIHUE S/N°	77.107.202 - K	
DATOS SOLICITANTE			
NOMBRES	APELLIDOS		
6	APART HOTEL TALCAHUANO SPA		
DOMICILIO	RUT		
7	SECTOR PURALIHUE S/N°	77.107.202 - K	
CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS			
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA		
8		
AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA			
9 X RURAL	URBANA		
INGRESO D.O.M.			
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA		
10		
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°	FECHA		
RECEPCIÓN N°			
11	<input type="checkbox"/> DEFINITIVA	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> NO TIENE
DESTINO			
12	<input type="checkbox"/> VIVIENDA	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS
	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>	
ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:			
13	ZONA RURAL		
SE APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE:			
14	<input checked="" type="checkbox"/> PROVISORIA	<input type="checkbox"/> DEFINITIVA	
PARA EL GIRO QUE SE INDICA: HOSPEDAJE			
15 OBSERVACIONES:			



MAURICIO FLORES HUENTEO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



Trehuaco, 19 de Junio 2023.

CERTIFICADO N° 344 /

ZONIFICACIÓN

MAURICIO FLORES HUENTEO Constructor Civil, Director de Obras de la I. Municipalidad de Trehuaco, viene a certificar que:

La propiedad Rol N° 320-365 (ubicada – denominada) SECTOR PURALIHUE s/n de la comuna de Trehuaco, a nombre de Sr.(a) ISABEL MÓNICA FLORES CACERES según consta en Registro de Roles del Servicio de Impuestos Internos, no es propiedad municipal, no está afecta a expropiación y se encuentra ubicada fuera del límite urbano, por lo que no cuenta con número domiciliario.

Se extiende el presente certificado a petición de Sr.(a) RUTH ANDREA FLORES CACERES C. I. N.º [REDACTED] para los fines que estime pertinente.

MAURICIO FLORES HUENTEO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MFH/vpj.-

Distribución:

- Citada
- Archivo D.O.M.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO DE NUMERO

	CERTIFICADO N°	DE FECHA
1	114	20.06.2023
SOLICITUD N°		
2	114	20.06.2023

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE

3	SECTOR PURALIHUE S/N	ROL DE AVALUOS 320-365
Lote o Población	Manzana	SITIO
4
5	TREHUACO	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°

CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS

6	CONTENIDAS EN (DECRETOS O RES. APROBATORIA CON FECHAS)	LEY Y ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES
7	ÁREA, ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA	RURAL

LÍNEAS OFICIALES

NOMBRE VÍA		
8	DIRECCION SECTOR PURALIHUE S/N	TIENE ANTEJARDIN DE
9	LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN	SE ACOMPAÑA PLANO
10	LA VÍA SE CLASIFICA	SU URBANIZACIÓN ES
11	PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD	OTROS (especificar) <input type="checkbox"/>

NOMBRE VÍA		TIENE ANTEJARDIN DE
8		
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A		
9		
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN		SE ACOMPAÑA PLANO
10		
LA VÍA SE CLASIFICA		SU URBANIZACIÓN ES
11	PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD	OTROS (especificar) <input type="checkbox"/>

NOMBRE VÍA		TIENE ANTEJARDIN DE
8		
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A		
9		
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN		SE ACOMPAÑA PLANO
10		
LA VÍA SE CLASIFICA		SU URBANIZACIÓN ES
11	PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD	OTROS (especificar) <input type="checkbox"/>



REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL BIO BIO

I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

RENTAS Y PATENTES

ORD. N°: 48-

MATERIA: Envía antecedentes para análisis.

Trehuaco, 05 de enero de 2022.

A : SR. MAURICIO FLORES HUENTEO
DIRECTOR DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DE : FERMIN REYES ACEVEDO
ENCARGADO DE RENTAS, PATENTES Y COBRANZAS.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Estimado, junto con saludar cordialmente, a través del presente Oficio se envían antecedentes de Apart Hotel Talcahuano SPA, Rut: 77.17.202-k para su análisis y posteriormente si es factible otorgar Certificado de Destino para ejercer actividad comercial en el sector de Puralihue, estos son:

- Solicitud de patente.
- Recepción de aviso de modificación de sucursales.
- Certificado de vigencia de la empresa.
- Certificado de Estatutos Actualizado.
- Croquis de ubicación.
- Fotocopia cedula de identidad.
- Informe Capital Propio.

Sin otro particular se despide, atte.



FERMIN REYES ACEVEDO
ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Distribución:

- La Indicada
- Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Rentas y Patentes.

~~_____~~
Correo : aflores(caceres)@gmail.com
apart hotel talcahuano@gmail.com

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RUT. 69.250.800-6
GONZALO URREJOLA N° 460
FONO FAX 511351

SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL
 INDUSTRIAL
 DE ALCOHOLES

#PART

Hotel TALCAHUANO Spc 77.107.202-K

Nombre o Razón Social del solicitante

Renaldi S/N

RUT.

3733350 PP3

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

Hospedaje

Fono

Giro principal que desea ejercer

Giros anexos

Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Rol Avalúo S.I.I.)
 Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance
 Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura
 Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.
 En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal
 En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.
 En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.
 Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.
 Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - Sigo.)
 Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.
 Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.
 Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.
Además para patentes de alcohol:
 Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholos.
 Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de Identificación. (Fines especiales)
 En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAC (Anexo 202)
 Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcohol

USO EXCLUSIVO INTERNO

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio

Nº	Pase a	Plazo Días	Fecha

OBSERVACIONES:



DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero; cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por Inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	

Total Superficie Letreros Luminosos

Total Superficie Letreros No Luminosos

Firma Contribuyente

USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso	
Total M2 Letreros No Luminoso	

Vº Bº Jefe

SECRETARIO MUNICIPAL

28 12 22
fotentes
26 17 22

ALCALDE

FECHADO,

Número de transacción: 23844452351



RECEPCIÓN DE AVISO DE MODIFICACIÓN DE SUCURSALES

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha 01 de Diciembre de 2022, información de sucursales de APART HOTEL TALCAHUANO SPA, RUT: 77.107.202- K.

Sucursal(es) Agregada(s)

Calle	Comuna	Provincia
puralhue s/n Trehuaco	TREHUACO	Trehuaco

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán contener la nómina actualizada de sucursales. Para esto debe usar un timbre de goma.

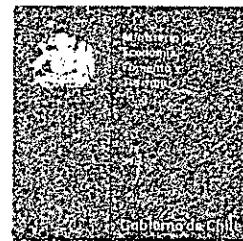
Los nuevos documentos que lleve a timbrar deben ir con nómina actualizada de sucursales, pre-impresas.

UNIDAD OPERATIVA

En base a la comuna de su Casa Matriz, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar sus trámites ante el SII en la Unidad TALCAHUANO, ubicada en AV. COLON 3875 LOCALES 1 Y 2 TALCAHUANO.

072 14
07 12 22
Paterno
02 12 22

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.107.202-K

Razón Social: APART HOTEL TALCAHUANO SpA

Fecha de Constitución: 27 de diciembre del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 14 de diciembre del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRaE1I3D10Kk



CRaE1I3D10Kk



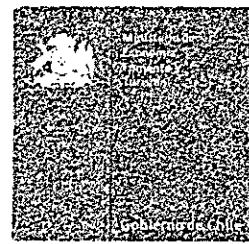
www.registrodeempresasysociedades.cl

APART HOTEL TALCAHUANO SPA
77107202-K

At 2022

Concepto	Monto	Código F22
Capital Propio Tributario Inicial (Año Anterior)	1.000.000	1445
Capital Propio Tributario Positivo Inicial (Año Anterior)	-	1446
Capital Propio Tributario Negativo Inicial (Año Anterior)	-	1374
Capital Aportado	-	1374
Rentas Generadas por la empresa del Ejercicio		
Renta Líquida Imponible del Ejercicio	-	1705
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	4.914.931	1706
Pérdida de ejercicios anteriores	-	1707
Rentas exentas e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	-	1377
Pérdida por rentas exentas e ingresos no renta del ejercicio	-	1378
Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	-	1726
Movimientos Patrimoniales del Ejercicio		
Aumentos (efectivos) de Capital	-	1375
Disminuciones (efectivos) de Capital	-	1376
Remesas, Retiros o dividendos distribuidos en el ejercicio, históricos	-	1479
Ajustes		
Partidas del inciso primero no afectas al IJU de tasa 40% y del inciso segundo, del art. 21 LIR, históricos	-	1708
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado, cuando corresponda	-	1708
Crédito total disponible imputable contra impuestos finales, del ejercicio	-	1379
Incentivo al ahorro según art. 14 letra (E) LIR	-	1710
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 de la LIR	-	1711
Utilidades percibidas afectas a impuestos finales imputadas a la pérdida tributaria del ejercicio	-	1591
Otras Partidas a agregar	-	1380
Otras Partidas a deducir	-	1381
Capital Propio Final		
Capital propio tributario Positivo Final	-	1545
Capital propio tributario Negativo Final	3.914.931	1546

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.107.202-K

Razón Social: APART HOTEL TALCAHUANO SpA

Fecha de Constitución: 27 de diciembre del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 14 de diciembre del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de Instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

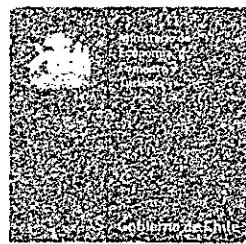
El código de verificación electrónico (CVE) es: CRJX0lefzOxQ



CRJX0lefzOxQ



**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



**ESTATUTO ACTUALIZADO
APART HOTEL TALCAHUANO SpA**

En TALCAHUANO, Región del BIOBIO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 27 de diciembre del 2019 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "APART HOTEL TALCAHUANO SpA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será la comuna de TALCAHUANO, Región del BIOBIO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida.

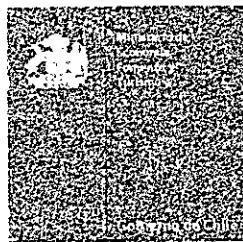
ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: El objeto de la sociedad será La explotación, por cuenta propia o de terceros, y en establecimientos propios o de terceros, a nivel nacional e internacional, de los negocios de hotelería, hostelería, turismo, apart hotel, residenciales, arriendo diario de departamentos y otros afines al servicio de hospedaje, incluyendo el servicio de aseo y limpieza en general; b) El ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de empresas, sociedades y/o particulares, sean estos nacionales o extranjeros; c) La realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal; d) Constituir y/o participar de toda clase de sociedades que acuerden el o los accionistas.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de CL1.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno.

TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es RUTH ANDREA FLORES CÁCERES, Rut 13.136.568-3. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: RUTH ANDREA FLORES CÁCERES, Rut 13.136.568-3.

ARTÍCULO

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

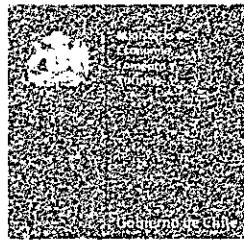


SÉPTIMO: La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

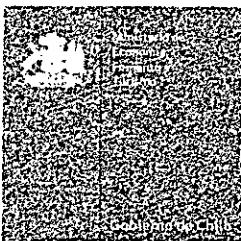
REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas,

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



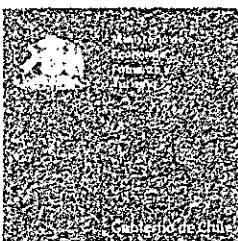
representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorpórales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades;

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción.

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:

Los accionistas se reunirán en Juntas cuando éstas sean convocadas especialmente para someter a la decisión de los accionistas aquellas materias que de acuerdo a los estatutos sociales o la ley requieran el conocimiento y aprobación de la junta. Las Juntas de Accionistas se verificarán en el domicilio social o en el lugar que los accionistas acuerden en forma unánime. Las convocatorias a Juntas de Accionistas serán efectuadas por La Administración a iniciativa propia o a petición de accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta respectiva. En las citaciones deberá expresarse el objeto de la reunión y en ellas únicamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria, salvo que, por unanimidad, los accionistas que representen la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, acordaren tratar un tema no incluido expresamente en la convocatoria. Podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. En general, los acuerdos en Junta de Accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, a menos que los estatutos sociales o la ley exijan un quórum superior. Podrá omitirse la celebración de cualquier Junta de Accionistas en caso que la decisión que por ley o estatutos sociales deba acordarse en ella conste en escritura pública en que comparezcan y firmen todos los accionistas con derecho a voto o, en su caso, el único accionista de la Sociedad. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas especialmente dispuesto para tal efecto, el que será llevado por la Administración de la Sociedad. En caso de omitirse la celebración de una Junta de Accionistas de conformidad al artículo anterior, se deberá insertar copia simple de la respectiva escritura pública en el referido libro de actas. En todo lo no expresamente regulado bajo este título, regirán las normas de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y sus modificaciones, en la medida que no sean contrarias de las disposiciones contenidas bajo este título.

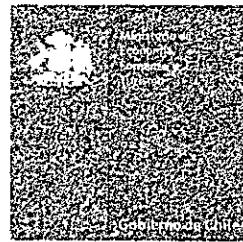
ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Las diferencias

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: El árbitro será nombrado de común acuerdo entre los accionistas; a falta de este acuerdo, el nombramiento se hará por la justicia ordinaria, en cuyo caso el árbitro tendrá la calidad de árbitro de derecho. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Los dividendos se pagarán de las utilidades líquidas del ejercicio o conforme a las normas establecidas en la ley que regula las sociedades por acciones. De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero, la junta general ordinaria de accionistas dispondrá qué parte de las utilidades sociales haya de retenerse y qué parte deba repartirse como dividendo en dinero, entre los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que éstos posean en la sociedad. La parte de las utilidades que no sea destinada, por la Junta, a dividendos pagaderos durante el ejercicio, podrá, en cualquier tiempo, ser capitalizada previa reforma de estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros. Sin perjuicio de lo anterior, y salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, la Sociedad distribuirá anualmente como dividendo mínimo obligatorio entre sus accionistas, a lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas del respectivo ejercicio. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) RUTH ANDREA FLORES CÁCERES suscribe: 1000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

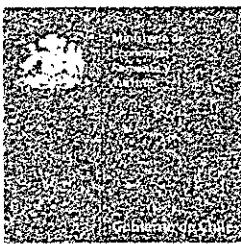
(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

27-12-2019

ACbv0acXQlQh

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



Nació en: POTE RÍOS, TALCAHUANO
Profesión: DIR DE EJEC INDUSTRIAL

TALCAHUANO 1990-2010
TALCAHUANO 1990-2010
TALCAHUANO 1990-2010



Nº 2037

DOMINIO.-

Florés Cáceres,

Isabel Mónica

poc

Ministerio Bienes
Nacionales

Rep. 3552

Cesión 9,53% derechos: F.s.
320 vta N° 567 año 2018.-

Quirihue, diciembre treinta de dos mil once; - Doña **ISABEL MONICA FLORES CACERES**, cédula nacional de identidad y rol único cívico [REDACTADO] (200100), labores de casa, soltera, domiciliada en Puralihue, comuna de Trehuaco; es dueña de un inmueble de una superficie aproximada de una coma veintiséis (1.26 has); ubicado en el lugar Puralihue, Predio "El Obispo", de la comuna de Trehuaco, Provincia de Ñuble, y cuyos deslindes son los siguientes:

Norte: Quebrada sin nombre que lo separa de Genaro Reyes Huenuleo;
Este: Lígardo Riquelme Reyes en línea quebrada separada por cerco;
Sur: Camino Público de Los Rarines a Trehuaco; y
Oeste: Pedro Escaré San Martín en línea quebrada separado por cerco.

Adquirió el dominio por prescripción adquisitiva extraordinaria de conformidad al Decreto Ley dos mil seiscientos noventa y cinco (DL 2.695) del año mil novientos setenta y nueve (1979) según Resolución N° 19.985 de fecha veintiuno (21) de diciembre de este año, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío-Bío.-

Copia de ella y del planó N° 08420-7172 S.R. relativo al predio se archivan al final del presente Registro con los N° 964 y 965, respectivamente.-

El inmueble tiene rol de avalúo número trescientos veinte guion trescientos sesenta y cinco (320-365) de Trehuaco, disgregado del rol matriz trescientos veinte raya ciento setenta y uno (320-171).-

Requirió la inscripción doña Angélica Zavalá Saldías, y no estimó necesario firmar.-

CONSERVADOR DE ESTESES RAICES QUIRIHUE

Conforme consta en el rol de F.s. 2019 vta

N° 2037 del Registro de propiedad,

del año 2011 Quirihue, 27 SEP 2019



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Quirihue a 29 de septiembre 2023, entre don (a) **Isabel Monica Flores Caceres**, Cedula de identida N° 10.311.071-8 , domiciliado en calle J 889,Brisas del Sol,Talcahuano. y de paso en esta, quien declara ser dueño(a) y como arrendador (a), y don(a), **RUTH ANDREA FLORES CÁCERES**, Cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Padre Hurtado 1 Coquimbo, de paso en esta, como Arrendatario (a), Han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador da en arrendamiento a **don (a), Ruth Andrea Flores Caceres** domicilio ubicado en camino Puralihue 70, Trehuaco.

TERCERO: El precio del arrendamiento será la suma de 270.000.- (doscientos setenta mil pesos), mensuales, incluye gastos comunes, que se pagara los dias 01 de cada mes cancelando por transferencia al arrendador en Cuenta rut, banco estado numero:10311071, rut: 10311071-8 , Correo Electronico iflorescaceres@gmail.com, por lo cual se entregara un comprobante de ingreso al arrendatario mensualmente. Las partes dejan constancia que el valor del arriendo será reajustado cada 12 meses de acuerdo al IPC.

CUARTO: El presente contrato comienza a regir desde el 01 de Octubre, tiene plazo 12 años renovable. El arrendamiento asi pactado se entendera prorrogado en iguales condiciones Salvo que alguna de las partes decida ponerle termino dando aviso mediante carta Certificada o notarial con a lo menos 30 dias de anticipación del termino del periodo o de su prorroga.

QUINTO: La propiedad que se arrienda es la vivienda, domo, piscina y quincho.

SEXTO: El Arrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto que la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se Compromete tambien a cancelar mensualmente las cuentas de luz Electrica, agua, gas, derecho a basura, telefonía y cable, etc.- Debiendo exhibir los recibos correspondientes si asi lo de al Arrendador.

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al Arrendador(a) para poner termino inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley. Queda estipulado que el simple retardo o atraso en el pago de una o mas de las rentas de arrendamiento, de los gastos comunes o de los servicios especiales, sea cual fuere la época en que ello sucediera, dará por terminado inmediato al arrendamiento sin necesidad de desahucio ni requerimiento previo, quedando el arrendador en tal caso legitimado para exigir sin más trámite la restitución inmediata del inmueble arrendado, sea cual fueren los derechos que tenga el arrendatario o crea tener sobre el inmueble para retenerlo en su poder.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Se autoriza al arrendatario que postule a fondos otorgados por el gobierno, para perfeccionar el emprendimiento.

DECIMO: Para todos los efecto legales que se deriven de este contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la jurisdiccion de sus tribunales de Justicia.



RUTH ANDREA FLORES CACERES
[REDACTED]



ISABEL MONICA FLORES CACÉRES
[REDACTED]